



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
17:39:00

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
18:25:10

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02028-2021-JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001506
ACTA ELECTORAL 039840-97-D
LIMA – LIMA – LA VICTORIA

Surquillo, 10 de junio de 2021

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
16:14:51

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta contiene error material, por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.
- El acta contiene error material, por cuanto la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR 2.
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
16:13:59

Normativa aplicable:

- a. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones - N° 26859, concordado con lo establecido en el artículo 16, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), que señala: ***“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.*** Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.**
- b. Asimismo, El artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, dispone que: *En el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en*

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
17:39:02

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02028-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
18:25:11

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001506

blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"

3. **Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. De la revisión de ambos ejemplares (JEE y ODPE) en el acta de Escrutinio, específicamente en el casillero de votos en blanco se ha consignado la cifra **2**, empero en ítem **observaciones** se ha colocado literalmente lo siguiente: **se equivocaron de votos en blanco 2 pertenece esos votos a los nulos y son 17 y con eso concuerda el total de votos emitidos**, entendiéndose que no corresponde la cifra 2 en el casillero de los votos en blanco y que se trata de un error material en que incurrieron los miembros de mesa en el Acta de Escrutinio sub materia, además que lo correcto como el total de votos nulos es la cifra 17. Siendo ello así, y **en virtud del principio de validez del voto, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones**, tales cantidades de votos, son las que deben reconocerse y asignarse, por lo que, corresponde considerar la cifra **0** como el total de votos en blanco, y la cifra **17** como el total de votos nulos.
- b. Ahora bien, luego de considerarse tales cifras, y, conforme se advierte en el acta de Sufragio tanto del ejemplar ODPE como del JEE, específicamente en el casillero del total de ciudadanos que votaron, se ha consignado la cifra **59**, inclusive ello también figura en letras "**cincuenta y nueve**", empero en ítem **observaciones** se ha colocado literalmente lo siguiente: **me equivoque al poner el total de ciudadanos que votaron, el total es 241**.
- b. De allí que, en virtud **del principio de validez del voto, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones**, corresponde considerar la cifra **241 como el total de ciudadanos que votaron**, máxime si se evidencia que existió un error material al momento de anotar tal cifra en letras y números; dejándose constancia con la observación allí descrita; además que, en la misma Acta de Sufragio, se consigna de manera **clara y precisa** como el total de cédulas no utilizadas en letras "**cincuenta y nueve**" y cifra **59**, y sumadas estas cifras 241 y 59 resulta la cifra 300, que coincide con el total de electores hábiles que es 300, confirmándose de este modo como el total de ciudadanos que votaron la **cifra 241**.
- c. Ahora bien, se desprende del acta de Escrutinio tanto del ejemplar ODPE y JEE que esta anotado como el **total de votos emitidos la cifra 241** de manera clara y precisa; lo cual coincide con la sumatoria del total de votos recibidas por las organizaciones política (65 y 159), más los votos en blanco (que quedo confirmado como cifra 0), votos nulos (que quedo confirmado como cifra 17) y votos impugnados (0), es decir, queda

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
16:15:00

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
16:14:01

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
17:39:04

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02028-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
18:25:13

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001506

corroborado que el total de votos emitidos (241) coincide con el total de ciudadanos que votaron (241). En consecuencia, así debe ser considerado, **para los efectos de su cómputo.** Ergo, el total de votos emitidos no es mayor que el total de ciudadanos que votaron, ni ambos menores al total de electores hábiles.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Firmado

Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
16:15:02

Artículo primero. – DECLARAR VÁLIDA El Acta Electoral N.° 039840-97-D.

Artículo segundo. – CONSIDERAR la cifra 0 como el total de votos en blanco

Artículo tercero. – CONSIDERAR la cifra 17 como el total de votos nulos.

Artículo cuarto. – PRECISAR la cifra 241 como el total de votos emitidos.

Artículo quinto. –CONSIDERAR la cifra 241 como el total de ciudadanos que votaron.

Firmado

Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
16:14:04

Artículo sexto. –PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria
RC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

